

**TIENE PRESENTE ESCRITO QUE INDICA Y ORDENA
DILIGENCIAS PROBATORIAS EN LA FORMA Y PLAZO
INDICADO.**

RES. EX. N° 2/ ROL D-149-2022

Antofagasta, 17 de febrero de 2023.

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de fecha 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, que Renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de julio de 2022 y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-149-2022, con la formulación de cargos en contra de la Ilustre Municipalidad de Calama (en adelante, “IMC”), Rol Único Tributario N° 69.020.200-K, titular del proyecto “Depósito residuos de construcción comuna de Calama” (en adelante, “el proyecto” o “RESCON”), calificada favorablemente mediante Resolución Exenta N° 096, de 2 de junio de 2004, de la Comisión Regional del Medio Ambiental de la Región de Antofagasta (en adelante, “RCA N° 096/2004”). Dicha resolución fue notificada personalmente el 1 de agosto de 2022.

2. Que, con fecha 22 de agosto de 2022, Lisset Marchant Zuleta, en representación de IMC, presentó escrito de descargos respecto de la infracción contenida en la Res. Ex. N° 1/Rol D-149-2022. Acompaña a su presentación los siguientes documentos:

a. Escritura Pública, de 2 de julio de 2021, otorgada ante la 4° Notaria de Calama, donde Eliecer Chamorro Vargas otorga mandato judicial amplio a las personas que indica.



- b. Memorándum N° 144/2022 de 11 de agosto de 2022
 - c. Copia Acta folios 036551, 035545 y 035546 de abril de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial (en adelante, "SEREMI") de Salud, Región de Antofagasta.
 - d. Resolución N° 19021691, de 15 de octubre de 2019 de la SEREMI de Salud, Región de Antofagasta.
 - e. Resolución N° 20021218, de 15 de septiembre de 2020 de la SEREMI de Salud, Región de Antofagasta.
3. Que, con fecha 16 de noviembre de 2022 y mediante Memorándum 48856/2022, la Oficina Regional de Antofagasta de la Superintendencia del Medio Ambiente informó sobre la realización de una actividad de fiscalización ambiental en las dependencias de RESCON, producto de un incendio producido en su interior. Acompaña los siguientes antecedentes:
- a. Acta de inspección ambiental, de fecha 14 de noviembre de 2022.
 - b. Set fotográfico, de fecha 14 de noviembre de 2022.
4. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la LOSMA, una vez recibidos los descargos la SMA examinará el mérito de los antecedentes y podrá ordenar la realización de pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan. A su vez, el artículo 51, señala que los hechos investigados y las presuntas responsabilidades podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.
5. De esta manera, luego de analizados los descargos presentados por la IMC se estima necesario decretar una diligencia probatoria, tal como lo señala el artículo 50 de la LOSMA, de modo de clarificar algunos aspectos en el presente procedimiento referidos a las circunstancias establecidas en el artículo 40 del mismo cuerpo normativo. Todo lo anterior, considerando el principio de celeridad, establecido en el artículo 7 de la Ley N° 19.880, que establece que el procedimiento administrativo se impulsará de oficio en todos sus trámites.

RESUELVO:

- I. **TENER POR PRESENTADO** el escrito de descargos de la Ilustre Municipalidad de Calama, de fecha 22 de agosto de 2022.
- II. **TENER POR ACOMPAÑADOS** los documentos individualizados en el considerando 2° de la presente resolución.



III. **TENER POR INCORPORADOS** en el presente procedimiento sancionatorio los documentos indicados en el considerando 3° de la presente resolución.

IV. **TENER PRESENTE** en virtud del artículo 22 de la Ley N° 19.880, la personería de Lisset Marchant Zuleta para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Calama.

V. **SOLICITAR** la siguiente información a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA:**

a. Acompañar documentación u otros medios de verificación que digan relación a la implementación de medidas correctivas asociadas a la infracción imputada en la Resolución Exenta N°1/Rol D-149-2022 con el objetivo de contener, reducir o eliminar sus efectos, debiendo describirlas y remitir documentación que permita verificar su ejecución, efectividad, costos y fechas en que fueron incurridos. Es necesario indicar que las medidas que sean informadas deben corresponder a aquellas que la IMC haya adoptado con posterioridad a la constatación de las infracciones imputadas. Se hace presente que no corresponde considerar acciones implementadas que respondan al cumplimiento de resoluciones administrativas o judiciales pronunciadas por otros servicios públicos y/o tribunales de justicia. En vista de lo anterior, deberá acompañar la siguiente información:

- i. Detallar los costos efectivamente incurridos en la implementación de las medidas correctivas a la fecha de notificación de la presente resolución, los que deberán acreditarse mediante facturas, órdenes de servicio, órdenes de compra o guías de despacho.
- ii. Detallar el grado de implementación de las medidas correctivas adoptadas señalando la respectiva fecha de implementación e incorporando registros fehacientes que den cuenta de lo anterior, tales como certificados notariales que acrediten la implementación de medidas, videos y/o fotografías, fechadas y georreferenciadas en archivos en los cuales sea posible revisar la metadata del documento. En caso de existir medidas que estén en ejecución, se deberá indicar en qué fecha se contempla su término, detallando los costos que se encuentren pendientes de pago.

b. Toda la información para enviar debe ordenarse en carpetas asociadas al hecho infraccional señalado en la Resolución Exenta N°1/Rol D-149-2022. Asimismo, se solicita que toda la información numérica entregada conforme a lo requerido en el presente resuelvo, se entregue también en formato Excel.



VI. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, indicando a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

VII. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de **8 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución.

VIII. OFICIAR A LOS SIGUIENTES SERVICIOS PÚBLICOS. Se solicita que la información sea remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl o la Oficina Regional de Antofagasta de esta Superintendencia, ubicada en calle General Pedro Lagos N°0738, Antofagasta. Sirva la presente resolución como oficio conductor:

a) SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, REGIÓN DE ANTOFAGASTA. Se solicita informar la existencia de procedimientos sancionatorios seguidos contra la Ilustre Municipalidad de Calama. En caso de haber instruido dichos procedimientos, se solicita la remisión de los expedientes administrativos los cuales pueden ser acompañados en formato digital.

b) SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, REGIÓN DE ANTOFAGASTA. Se solicita informar la existencia de procedimientos sancionatorios seguidos contra la Ilustre Municipalidad de Calama. En caso de haber instruido dichos procedimientos, se solicita la remisión de los expedientes administrativos los cuales pueden ser acompañados en formato digital.

IX. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Lisset Marchant Zuleta apoderada de la Ilustre Municipalidad de Calama, domiciliada en [REDACTED]

Asimismo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Jorge Trujillo Campos, domiciliado en [REDACTED].



Sebastián Tapia Camus
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Lisset Marchant Zuleta apoderada de la Ilustre Municipalidad de Calama, domiciliada en [REDACTED].
- Jorge Trujillo Campos, domiciliado en [REDACTED].
- Jessica Bravo Rodríguez, Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región de Antofagasta, domiciliada en [REDACTED].

